

ACTA DE AUDIENCIA O DILIGENCIA
INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA
AUDIENCIA:

Clase de Proceso	Divisorio
Demandante	Esperanza Durán Gutiérrez
Demandado	Estrella Durán Gutiérrez y Otros
Radicación	73001-31-03-006-2020-00127-00
Asunto	Continuación audiencia art. 409 del C.G.P.
Fecha	24 de noviembre de 2022

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación. Verificación de asistencia de las partes
2. Decreto de pruebas
3. Practica de pruebas
4. Auto

I. INICIACIÓN

Hora de Inicio	09:06 A.M.
Hora de finalización	11:46 A.M.
Registro en audio	Archivo audio 02:42:21
Medio de Grabación	Audio y Video

El suscrito juez instala la continuación de la audiencia de que trata el artículo 409 del Código General del Proceso.

Asistieron a la audiencia, la demandante Esperanza Durán Gutiérrez, su apoderado judicial, Dr. Edwin Andrés Campos Muñoz, los demandados Satoria Durán Gutiérrez, María del Carmen Gutiérrez Varón y Alfredo Durán Gutiérrez, su apoderado judicial, Dr. Dagoberto Guzmán Rodríguez; la demandada Maribel Durán Gutiérrez, su apoderado judicial, Dr. Ricardo Ernesto Morad Forero; la demandada Cielo Durán Gutiérrez, su apoderado judicial, Dr. Héctor Zenén Sánchez Quintero; el perito, Luis Alberto Navarro Díaz.

II. DECRETO DE PRUEBAS

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTALES:

Los documentos anunciados en la demanda. (Certificado catastral; Certificado de tradición No 350-140170 expedido en la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué; avaluó pericial realizado por el señor José Gildardo Palma Rondón).

2.2. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS SATURIA DURAN GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VARÓN, ALFREDO DURAN GUTIÉRREZ Y MARÍA DEL CARMEN DURAN GUTIÉRREZ.

2.1.1. Interrogatorio a perito:

Frente a la solicitud de interrogar al perito José Gildardo Palma Rondón, el Despacho accede de manera positiva para que sea absuelto en audiencia.

2.3. PRUEBAS DE LA DEMANDADA MARIBEL DURÁN GUTIÉRREZ

Frente a esta parte, nótese que de conformidad con lo actuado

en su momento se tuvo como extemporánea la contestación según auto de 8 de junio de 2022, entonces debe estarse a lo ya resuelto.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

En este estado de la audiencia el apoderado judicial de los demandados Satoria Durán Gutiérrez, María del Carmen Gutiérrez Varón, Alfredo Durán Gutiérrez y María del Carmen Durán Gutiérrez, solicitó prescindir del interrogatorio al perito José Gildardo Palma Rondón.

Decisión del Despacho: se accede a la petición mencionada, dado que la prueba no se ha practicado.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

III. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó y se recepcionó en debida forma el interrogatorio y contradicción del perito Luis Alberto Navarro Díaz, permitiendo el cuestionamiento a todas las partes intervinientes.

Comoquiera que las pruebas ya se han evacuado en su totalidad el despacho, pasará a pronunciarse de fondo.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

En este momento el perito Luis Alberto Navarro Diaz solicita al Despacho le sean asignados gastos de pericia definitivos por el dictamen traído al presente proceso.

A continuación, el titular del Despacho procede a reconocerle al señor perito Luis Alberto Navarro Diaz como honorarios la suma de (1.5) S.M.M.L.V. los cuales deberán ser cancelados entre todas las partes en igual porcentaje, dentro de un término máximo de 5 días.

Decisión notificada en estrados. Sin objeciones.

A continuación, procede el Juzgado a exponer las consideraciones del caso, y dictar la respectiva decisión. (como quedó en audio y video).

IV. AUTO

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la venta en pública subasta del (87.5%) del inmueble distinguido como Lote #6- Guamal, ubicado en el Alto de la Virgen - Ibagué, identificado con la matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué No. 350-140170, con ficha catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” No. 01 – 13 – 0223 – 0244 – 000 de conformidad a lo indicado por el art 409 CGP.

Porcentaje aquél, que corresponde a la sumatoria de las siguientes cuotas partes de derecho real de dominio sobre el inmueble, así:

- María del Carmen Gutiérrez Varón (43.75%)
- Estrella Durán Gutiérrez (6.25%)
- Alfredo Durán Gutiérrez (6.25%)
- Cielo Durán Gutiérrez (12.50%)
- María del Carmen Durán Gutiérrez (6.25%)
- Saturia Durán Gutiérrez (6.25%)
- Maribel Durán Gutiérrez (6.25%)

SEGUNDO. TENER como avalúo del (87.5%) del inmueble objeto de la venta la suma correspondiente a \$3.260.831.000,00.

TERCERO. ORDENAR la modificación de la medida cautelar de inscripción de la demanda a orden de embargo y posterior secuestro, del (87.5%) del inmueble objeto de la

venta, correspondiente a la sumatoria de las siguientes cuotas partes de dominio:

- María del Carmen Gutiérrez Varón (43.75%)
- Estrella Durán Gutiérrez (6.25%)
- Alfredo Durán Gutiérrez (6.25%)
- Cielo Durán Gutiérrez (12.50%)
- María del Carmen Durán Gutiérrez (6.25%)
- Saturia Durán Gutiérrez (6.25%)
- Maribel Durán Gutiérrez (6.25%)

CUARTO. RATIFICAR para MANTENER la medida de inscripción de la demanda ordenada en este proceso, respecto de la cuota parte relativa al (12.5%) perteneciente a la comunera ESPERANZA DURAN GUTIÉRREZ.

QUINTO. OFÍCIESE a la Oficina de Registro competente para que tome atenta nota de lo aquí ordenado.

Este auto se notifica a las partes en estrados.

El apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto aquí emitido. El apoderado judicial de los demandados Saturia Durán Gutiérrez, María del Carmen Gutiérrez Varón, Alfredo Durán Gutiérrez y María del Carmen Durán Gutiérrez, interpuso recurso de apelación frente al auto aquí emitido. El apoderado judicial de la demandada Maribel Durán Gutiérrez, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto aquí emitido. El apoderado judicial de la demandada Cielo Durán Gutiérrez interpuso recurso de reposición frente al auto aquí emitido, además solicitó corrección y adición del mismo.

NO SE ACCEDE A LA CORRECCION Y ADICION PEDIDA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA CIELO DURÁN GUTIÉRREZ. (razones audio y video).

Decisión notificada en estrados, sin recursos.

Por lo demás:

El Juzgado DISPONE: PRIMERO: NO REPONER el auto que ordenó la venta de la cosa común por parte de este juzgado en la presente audiencia, por tanto, se mantiene incólume. **SEGUNDO. CONCEDER** en el efecto devolutivo y para ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, el recurso de apelación que en forma directa instauró el apoderado judicial de los demandados, señores María del Carmen Gutiérrez Varón; Estrella, Alfredo, María del Carmén y Satoria Durán Gutiérrez; lo mismo, que el recurso de apelación que en subsidio fue incoado por los apoderados judiciales de la parte demandante y de la demandada, Maribel Durán Gutiérrez contra el auto que ordenó la venta de la cosa común, dictado en esta audiencia y proceso. **TERCERO: CONCEDER** a los apelantes, el término para los fines previstos en el artículo 322 CGP., a fin que procedan de conformidad. Secretaría efectúe el respectivo control. **CUARTO:** Según fuere el caso, secretaría dé aplicación al art. 326 CGP. **QUINTO:** En oportunidad secretaría, **REMITA** copia digital integra del presente proceso con destino al *ad quem* para lo de su competencia.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

Siendo las 11:46 A.M. se termina la presente audiencia, dejando constancia que la diligencia se grabó en sistema de audio y video.

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
JUEZ
(2020-00127-00)

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02275ed3e51beb0e3f9d933c551b495a79cf1253b1087e21c2745dfbf10d592**

Documento generado en 24/11/2023 04:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>